

# LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO LEGISLADOR

Ponentes:

**Sr. D. Juan José Lavilla Rubira**

Asesor Jurídico

**CLIFFORD CHANCE**

**Sr.D. Alberto Palomar Olmeda**

Profesor de Derecho Administrativo

**UNIVERSIDAD CARLOS III**

**Sr.D. José Suay Rincón**

Magistrado

**TRIBUNAL SUPREMO**

## INSCRÍBASE ANTES DEL 12 DE MAYO

## **10%** de descuento sobre la cuota de inscripción

Entre las novedades más destacables de las leyes 39/2015 y 40/2015, merecen especial atención los cambios introducidos en la regulación de la responsabilidad patrimonial del Estado Legislador por las reclamaciones formuladas por los particulares, como consecuencia de los perjuicios de los que puedan ser objeto en sus bienes y derechos, derivados de Leyes declaradas inconstitucionales o contrarias al Derecho de la Unión Europea, fijando las condiciones que deben darse para proceder a la reclamación de la indemnización que corresponda.

Especialmente afectado se encuentra el Sector eléctrico como consecuencia de las inversiones realizadas en función de los incentivos vigentes en ese momento (Real Decreto 661/2007), y que se han visto gravemente perjudicadas tras la aprobación del Real Decreto – Ley 1/2012 por el que quedaron suspendidos los procedimientos de preasignación de retribución, y los incentivos económicos para las nuevas instalaciones de producción de energía de “régimen especial”, iniciándose las reclamaciones formuladas por el sector por responsabilidad patrimonial Estado.

A pesar de los pronunciamientos del Tribunal Supremo, que venía considerando conformes a derecho las medidas adoptadas por el Gobierno en relación con las sucesivas modificaciones en el régimen jurídico y financiero del sector eléctrico, en las últimas sentencias dictadas ya se cuestionan la legalidad de determinados aspectos, **reconociendo el derecho de los particulares a ser resarcidos por los daños causados a promotores de instalaciones de producción de energía eléctrica.**

La importancia de los últimos fallos adoptados que, abren la vía para que los perjudicados puedan recurrir en amparo ante el Tribunal Constitucional, aconseja realizar un profundo análisis del alcance de la acción de responsabilidad frente al Legislador, y de los límites de su ejercicio, no siempre bien definidos y que deben ser tenidos muy en cuenta por ser la clave, en muchos casos, para obtener rentabilidad en las explotaciones del sector eléctrico español.

Por todo ello, esperamos que esta conferencia del próximo **2 de junio**, en las que se serán analizadas las cuestiones más controvertidas por prestigiosos profesionales, sea de su interés y tengamos la oportunidad de saludarle personalmente.

## PROGRAMA

- 09:30 Inscripción y entrega de la documentación.  
Moderador de la jornada:  
**Sr. D. Juan José Lavilla Rubira**  
Asesor Jurídico  
**CLIFFORD CHANCE**
- 09:45 **El procedimiento de responsabilidad patrimonial en el Estado legislador. ¿Cuándo y cómo puede exigirse?**
- Evolución normativa.
  - Presupuesto objetivo ¿cuando es posible?
  - Órgano competente.
  - Trámites obligatorios.
  - En especial, los órganos consultivos.
  - Reglas de cálculo.
  - Los efectos de las sentencias en relación con esta materia.
- Sr. D. Alberto Palomar Olmeda**  
Profesor de Derecho Administrativo  
**UNIVERSIDAD CARLOS III**
- 11:00 Café.
- 11:30 **Responsabilidad patrimonial del Estado legislador por los cambios regulatorios y alteraciones sustantivas de relaciones jurídicas previas; especial referencia al sector eléctrico**
- Supresión de incentivos económicos.
  - Riesgo regulatorio y antijuridicidad del daño.
  - Infracción del principio de confianza legítima.
  - Real Decreto 661/2007.
  - Real Decreto-ley 6/2009
  - Real Decreto – ley 1/2012
  - Régimen transitorio de la Ley 40/2015.
- Sr. D. Juan José Lavilla Rubira**  
Asesor Jurídico  
**CLIFFORD CHANCE**
- 12:00 **Jurisprudencia reciente.**
- Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 9/12/2015.
  - Sentencia de 20/6/2016 (Recurso de casación 485/2014).
  - Impugnaciones del desarrollo reglamentario del régimen jurídico y retributivo.
- Sr. D. José Suay Rincón**  
Magistrado  
**TRIBUNAL SUPREMO**
- 13:30 Fin de la conferencia.
- Preasignación de retribución.

### CUOTA DE INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción es de **400 €** más el 21% de I.V.A. (consulte tarifa si su empresa está abonada a Instituto de Fomento Empresarial). En este precio están incluidos la documentación de ponencias, cafés y refrescos en los descansos. Las inscripciones sólo se considerarán formalizadas una vez satisfecho el importe de las mismas. El importe de la inscripción tiene la consideración de gasto fiscalmente deducible a efectos del impuesto de sociedades.

### FORMAS DE INSCRIPCIÓN

**www.ife.es – Telefónica: 91 521 46 06 – Correo electrónico: ife@ife.es**

### CONSIDERACIONES Y TARIFAS ESPECIALES

El profesorado universitario obtendrá un descuento del 10% sobre la cuota. En caso de que deseen asistir más de tres personas de su Empresa o Institución, solicite la reducción del 40% ofrecida al cuarto asistente y siguiente. Sólo es posible acogerse a una tarifa especial.

### DERECHOS DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA

El importe de esta cuota será devuelto aplicándose un recargo del 10% sobre la tarifa en concepto de gastos ya incurridos si se comunica al Instituto de Fomento Empresarial la anulación de su reserva con una semana de antelación a la fecha de celebración. Si fuera comunicado con posterioridad a esta fecha, se canjeará por un bono de asistencia sin límite de fecha para cualquier otra conferencia, haciéndose los ajustes necesarios si la cuota fuera de distinta cuantía. En cualquier caso, la cuota de un asistente siempre puede ser transferida a otra persona de la misma empresa.

### LUGAR DE CELEBRACIÓN

**CLUB FINANCIERO GÉNOVA:** C/ Marqués de la Ensenada, 14. Centro Colón - 28004 Madrid - Tel.: 91 310 49 00. Teléfono directo para asistentes y ponentes el día de celebración de la conferencia **628 222642**.

### DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE

Estamos a su disposición en el tfno: 91 521 46 06 para atender cualquier consulta, sugerencia o aclaración.

### TARIFAS ESPECIALES

Optimice su inversión en formación, obteniendo importantes descuentos al hacerse abonado. Si está interesado le rogamos solicite información . Correo electrónico: ife@ife.es . Tfno: 91 521 46 06

## BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

### LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO LEGISLADOR

**Madrid, 2 de junio de 2017 – Club Financiero Génova**

1er. Apellido:..... 2do. Apellido:.....Nombre:.....  
Cargo:.....Dpto.:.....  
Empresa:.....Actividad.....  
Dirección:.....  
C.P.:..... Población..... Tel.:.....  
Móvil:.....Fax:.....Director de formación.....Director RRHH.....  
e-mail:.....C.I.F.:.....  
Factura a la att. de:.....Nº de empleados.....

☐ Ruego me reserven plaza.

☐ No puedo asistir en esta ocasión, ruego me mantengan informado.

Los datos solicitados son necesarios para la inscripción y supervisión de la asistencia al acto. Los datos facilitados serán incorporados en ficheros de IFE que los tratará con el objeto de mantenerle informado sobre nuestros cursos y servicios, incluso una vez finalizado el acto.

Si Ud. no desea ser informado sobre estas actividades, marque la siguiente casilla ☐ o ejerza sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendonos un escrito, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

El Instituto de Fomento Empresarial se reserva el derecho de alterar o modificar el programa o los ponentes, siempre por causas ajenas a su voluntad.

**CÓDIGO 17021**